

Municipio de Mexicali, Baja California

Participaciones Federales a Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2021-D-02002-19-0445-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 445

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Participaciones Federales a Municipios", mediante el siguiente código QR:



Alcance

EGRESOS	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,362.4
Muestra Auditada	1,362.4
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” al municipio de Mexicali, Baja California.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó a la gestión y ejecución del concepto correspondiente al Capítulo 3000 Servicios Generales, del cual, se revisó una muestra de 1,362.4 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es responsable de fiscalizar las

participaciones federales. En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2021, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

- La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.
- El ejercicio de las participaciones federales a través de 32 auditorías, una a cada entidad federativa.
- El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la SHCP.
- El ejercicio de las participaciones federales a municipios, bajo un nuevo modelo de fiscalización a través de 500 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2021, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso; es decir, por ejemplo, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Mexicali, Baja California, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Control interno

1. Con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación y como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2021, se analizó el control interno instrumentado por el municipio de Mexicali, Baja California, como ejecutor de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS 2021 MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA	
FORTALEZAS	DEBILIDADES
Ambiente de Control	
Contó con normas generales en materia de Control Interno aplicables al municipio y de observancia obligatoria para todos los servidores públicos.	
Formalizó el Comité Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el tratamiento de asuntos relacionados con el municipio.	
Formalizó la Comisión de Seguimiento y Evaluación de Obra Pública en materia de Obra Pública para el tratamiento de asuntos relacionados con el municipio.	
Contó con el Reglamento de la Administración Pública Municipal en el que se establece su naturaleza jurídica, sus atribuciones, ámbito de actuación, entre otros aspectos.	
Contó con Manuales de Organización por dependencia en los que se establece su estructura orgánica y las funciones de sus unidades administrativas y estableció las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones del municipio en materia de Transparencia y Acceso a la Información y Fiscalización.	
Administración de Riesgos	
Formalizó el Programa Municipal de Desarrollo (PMD) en el que se establecen los objetivos y metas estratégicos.	No realiza la evaluación de control de los riesgos de sus principales procesos sustantivos y adjetivos por los que se realizan las actividades para cumplir con sus objetivos.
Tuvo lineamientos de control interno en el que establece la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de realizar la revisión periódica de las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción en el municipio.	
Actividades de Control	
Tuvo sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras o administrativas.	No dispone de un programa para el fortalecimiento del Control Interno de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes del municipio.
Información y Comunicación	
Estableció responsables de elaborar la información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Acceso a la Información Pública y Fiscalización.	Carece de un Plan o Programa de sistemas de información que apoye los procesos por los que se da cumplimiento a los objetivos del municipio, establecidos en su PMD.
Cumplió con la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones.	
Supervisión	
Evaluó los objetivos y metas (indicadores) establecidos, a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento.	

FUENTE: Elaborado por el equipo auditor con base en la información proporcionada por el ente fiscalizado.

Al respecto, una vez analizada la evidencia documental proporcionada por el municipio durante el desarrollo de la auditoría, se obtuvo un promedio general de 81 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Mexicali, Baja California, en un nivel alto.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que el municipio dispone de estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de las actividades que se realizan en la operación, los cuales garantizan el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, lo que le permite tener un sistema de control interno fortalecido, que consolida la cultura en materia de control y la administración de riesgos.

Registro e información financiera de las operaciones

2. El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios 2021, por un monto reportado de 1,362.4 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento, en el capítulo 3000 Servicios Generales.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

3. Con la revisión de 2 expedientes con números de póliza EA343 y EA235, por concepto de conservación y mantenimiento menor de edificios y locales, se observó que no se presentó el programa anual de adquisiciones y suficiencia presupuestal, en incumplimiento de los artículos 18, fracción III, y 38, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y artículo 12, fracción III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

2021-B-02002-19-0445-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Mexicali, Baja California o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron el programa anual de adquisiciones y suficiencia presupuestal, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, artículos 18, fracción III, y 38; y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, artículo 12, fracción III.

4. Con la revisión de 2 expedientes con números de póliza EA343 y EA235, se identificó que el municipio, no presentó la documentación que acredite la entrega o cumplimiento de los

servicios, consistente en acta entrega recepción y bitácoras del servicio, por un importe total de 1,362.4 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 42, 43 y 70, fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

2021-D-02002-19-0445-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 1,362,442.00 pesos (un millón trescientos sesenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de las participaciones federales, por no presentar la documentación que acredite la entrega o cumplimiento de los servicios en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción V.

Montos por Aclarar

Se determinaron 1,362,442.00 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 4 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y los 2 restantes generaron:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 1,362.4 miles de pesos que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Mexicali, Baja California, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2021; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente en materia de adquisiciones, arrendamientos o servicios, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 1,362.4 miles de pesos, que representó el 100.0% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El municipio dispone de un adecuado sistema de control interno; sin embargo, éste no le permitió identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del programa, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos.

En conclusión, el municipio de Mexicali, Baja California, no realizó una gestión eficiente de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2021.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediressel Gamboa Silveira

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada, remitió el oficio número TES/CG/0168/2023 de fecha 6 de enero de 2023, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclare o justifique lo observado, por lo cual los resultados 3 y 4 se considera como no atendidos.



Gobierno de Mexicali



GOBIERNO
DE MEXICALI

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERIA MUNICIPAL
OFICIO.TES/CG/0168/2023
OFICINA DEL TITULAR

TESORERIA MUNICIPAL
Mexicali B.C.

Mexicali, Baja California, a 06 de Enero de 2023.

LIC. GUILLERMO OROZCO LARA
DIRECTOR DE AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO "D.2."
P R E S E N T E.-

ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE
OBSERVACIONES
ADUDITORIA NO.445

En relación a las Observaciones de la Auditoría No. 445, a las Participaciones Federales del ejercicio 2021 de este Ayuntamiento de Mexicali BC, adjunto a la presente hacemos entrega de Justificaciones al Procedimiento 3.1 del Resultado 3, relativo a la no presentación del Programa Anual de adquisiciones y suficiencia Presupuestal, por el ejercicio de \$1,362,442.00 aplicado en Conservación y Mantenimiento menor de edificios y locales; y también del Procedimiento 3.2 del Resultado 4, por la no presentación de documentación que acredite la entrega recepción y bitácoras de servicio de la obra realizada por el mismo importe antes mencionado.

Sin más por el momento, quedo a sus apreciables consideraciones.

A T E N T A M E N T E
R.
TESORERO MUNICIPAL
DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
ROGER R SOSA ALAFFITA

C.c.p.- Rafael pulido Velázquez, Subtesorero Municipal del 24 Ayuntamiento de Mexicali.
C.c.p.- Sergio Iturrios Gonzalez, Contador General del 24 ayuntamiento de Mexicali.
C.c.p.- Oficialia de Partes/ Archivo



Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal de Mexicali, Baja California.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, 43 y 70, fracción V.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, artículos 18, fracción III y 38; y Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, artículo 12 fracción III.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.